



**Ayuntamiento de
Dos Hermanas**
Cultura

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS Y GRUPO DE DANZAS CIUDAD DE DOS HERMANAS.-

En Dos Hermanas, a 4 de abril de 2024

Se redacta el presente Convenio en virtud de lo previsto en el artículo 28.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento general de subvenciones.

REUNIDOS

De una parte Dña. Rosario Sánchez Jiménez, Teniente Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, con CIF P4103800A y domicilio en la plaza de la Constitución, nº 1 (41701-Dos Hermanas), conforme a las facultades conferidas por Decreto Nº 264/2022 de la Alcaldía-Presidencia de 04 de febrero de 2022, asistida por D. Oscar Grau Lobato, Secretario General de la Corporación.

Y de otra D. ~~José María González Sánchez~~, con DNI: ~~44444444~~, en nombre y representación como presidente del Grupo de Danzas Ciudad de Dos Hermanas con CIF: G-41081993 circunstancia que acredita a través del último nombramiento con fecha 18 de enero de 2023.

Ambas partes reconociéndose mutuamente capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente convenio aprobado en sesión de Junta de Gobierno del 22/03/2024.

EXPONEN

PRIMERO.- El artículo 9.17 c) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía dispone que los municipios andaluces tienen como competencia propia la “Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, que incluye: c) La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.”

SEGUNDO.- En los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en los arts. 65 a 67 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y art. 4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento se contempla la posibilidad de conceder las subvenciones de forma directa mediante previsión nominativa en los Presupuestos de las entidades locales, regulándose en virtud del convenio que se suscriba a esos efectos.

TERCERO.- El Grupo de Danzas Ciudad de Dos Hermanas, fue creado como grupo infantil en 1963 permaneciendo así varios años hasta que sus componentes crecieron pasando entonces a ser grupo adulto. Llegado este momento el grupo se constituyó legalmente en Asociación Cultural. En la actualidad pertenece a FACYDE que es la Federación de Coros y Danzas de España.

Su finalidad es conservar el patrimonio folclórico así como su divulgación. El Grupo de Danzas Ciudad de Dos Hermanas mantiene y dirige en nuestra ciudad una escuela de bailes populares andaluces de donde se nutre el grupo titular además de ejercer una importante labor de divulgación del folclore centrada en la juventud.

Cada año desde 1980, el Grupo de Danzas organiza las Jornadas Folclóricas Nazarenas Internacionales que se celebran en nuestra ciudad y que pertenecen a los Festivales de CIOFF (Consejo Internacional de Organizaciones de Festivales de Folclore y de las Artes Escénicas. Colaborador oficial de la Unesco, creada en 1970 con el fin de proteger, promocionar y difundir la cultura tradicional y el folclore).

Anualmente nos visitan varios grupos de danzas regionales de distintos países. Durante varios días conviven en la residencia que se habilita para ello y celebran las Jornadas Folclóricas Internacionales de nuestra ciudad que consiste en actividades como un desfile de presentación y anunciador del comienzo de la Jornadas Folclóricas, actuaciones en diversos centros sociales de nuestra ciudad y como colofón la Gala donde cada grupo realiza actuaciones de aproximadamente una hora mostrando los bailes tradicionales de su lugar de procedencia. Esta Gala se celebra en el Auditorio Municipal en los primeros días del mes de julio.

CUARTO.- Que el Ayuntamiento viene prestando su apoyo al Grupo de Danzas Ciudad de Dos Hermanas desde su creación dado que este realiza una importante labor en la promoción y conservación de folclore de nuestra ciudad, mantiene la escuela que tiene un fin docente hacia los menores y organiza junto con CIOFF las Jornadas Folclóricas Internacionales que son una oportunidad de ofrecer a los ciudadanos las tradiciones folclóricas y cultural de otros países.

En base a las anteriores consideraciones, ambas partes acuerdan firmar el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes:

CONVIENEN

PRIMERA.- Objeto del convenio y competencias.

El presente Convenio tiene por objeto apoyar la organización y desarrollo de las XLII Jornadas Folclóricas Nazarenas Internacionales 2024, atendiendo a las condiciones que exige el Consejo Internacional de Organizaciones de Festivales de Folclore y de las Artes Escénicas (CIOFF), que marcarán la línea de justificación de esta subvención.

Existe crédito presupuestario para el abono de la subvención en la partida **3300 48005 SUBVENCIONES CONCEJALÍA DE CULTURA** por importe de **40.000 €** (CUARENTA MIL EUROS).

SEGUNDA.- Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables a los efectos de este Convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, es decir, alojamiento, comida, avituallamiento, transportes, ayuda de viaje, dinero de bolsillo, medios técnicos de iluminación y sonido para la realización de la Gala en el Auditorio Municipal, protocolo para el intercambio de obsequios, material y servicios necesarios para el montaje de la residencia, publicidad y asistencia médica para enfermedades surgidas en nuestro país, durante las fechas que comprende nuestra invitación oficial.

Para la correcta justificación de esta subvención, los documentos justificativos de gastos estarán constituidos por nóminas, documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social,

facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, y ajustados a la legislación fiscal vigente.

Si por causas ajenas a las XLII Jornadas Folclóricas Nazarenas Internacionales los grupos permanecieran en España más tiempo antes o después, los gastos correrán por su cuenta y no podrán ser objeto de justificación. También correrán por cuenta de los grupos el alojamiento y alimentación de los acompañantes que no tengan participación activa en el grupo oficial.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos podrá ser superior al valor de mercado.

Cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector Público para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características de los gastos no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, suministren o presten, salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la entidad beneficiaria será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en este Convenio en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003.
- b) Personas que formen parte de los órganos de gobierno de las entidades o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, tales como empresas asociadas, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado. En estas circunstancias la subcontratación tendría la autorización expresa de esta Corporación.

TERCERA.- Comisión de seguimiento.

Para el control y evaluación del presente Convenio se constituirá una Comisión que, presidida por la Teniente Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas del Ayuntamiento de Dos Hermanas y un técnico/a de la Delegación correspondiente.

Serán funciones de esta Comisión el control técnico y evaluación de las actuaciones que constituyen el proyecto objeto de este Convenio y aquellas otras que se deriven de las estipulaciones del mismo, pudiéndose proponer, mediante Acta de esta Comisión, las modificaciones necesarias para la correcta ejecución de las actuaciones recogidas en el mismo.

La Comisión se reunirá al inicio y final del de las actuaciones establecidas en el proyecto de subvención.

CUARTA.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Las cuantías previstas en la subvención nominativa serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos Internacionales, siempre que la cuantía acumulada de los mismos, en la que se incluirá la aportación del Excmo. Ayuntamiento no supere el 100 % del coste total previsto; en tal caso las aportaciones previstas se reducirían en la parte proporcional correspondiente.

QUINTA.- Plazo y modos de pago de la subvención.

El pago de la subvención nominativa por el importe de **40.000 € (CUARENTA MIL EUROS)** con cargo a la aplicación presupuestaria **330048005 SUBVENCIONES CONCEJALÍA DE CULTURA** se realizará en un 70% a la firma del convenio, previa acreditación por parte de la entidad beneficiaria de estar al corriente de sus obligaciones con la Corporación y el 30% restante, en el supuesto de que el objeto del Convenio se haya realizado, previa justificación del gasto y de haber cumplido los requisitos administrativos por subvenciones concedidas con anterioridad y demás condiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SEXTA.- Plazo y forma de justificación por el beneficiario de la finalidad para la que se concede la subvención.

La justificación de la subvención tendrá por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por las entidades beneficiarias, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos.

La subvención nominativa concedida con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente, tendrá el carácter de un importe cierto, se entenderá que queda de cuenta de la entidad beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

La cuenta deberá rendirse ante el órgano gestor en el plazo máximo de tres meses, que se contará a partir de la firma de este Convenio o desde la finalización de la actividad, según esté o no, respectivamente, realizado el objeto del convenio.

SÉPTIMA.- Publicidad.

La entidad beneficiaria deberá tomar las medidas de difusión necesarias para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de la subvención nominativa y las medidas de difusión que se adopten deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en los medios de comunicación.

OCTAVA.- Responsabilidad Patrimonial.

En concordancia con lo establecido en el Art. 33.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre citada, si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que, en su caso, dieren lugar será de la entidad beneficiaria como entidad responsable de dicha ejecución.

El presente convenio tiene carácter administrativo y se encuadra jurídicamente en el ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratación del Sector Público, si bien estando excluido de su aplicación directa, se aplicarán los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que puedan surgir durante su vigencia. Se someterá a las normas reguladoras del procedimiento administrativo, en particular la ley

40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, las reguladoras de régimen local y contratación administrativa.

El Ayuntamiento no tendrá relación jurídico-laboral alguna con las personas que contraten con la entidad beneficiaria para la ejecución de los compromisos que corresponda desarrollar en virtud de este Convenio de Colaboración, siendo ajena a cuantas reclamaciones puedan derivarse de tales contratos.

NOVENA.- Vigencia.

El presente Convenio tendrá una duración inicial de un año desde el 1 de enero a 31 de diciembre de 2024, pudiéndose prorrogar por periodos anuales hasta un máximo de tres años más conforme a la duración máxima establecida por el art. 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público, siempre y cuando se adopte acuerdo específico al respecto por parte de los órganos correspondientes de ambas partes.

DÉCIMA.- Igualdad de género.

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar en la ejecución del presente Convenio, procedimientos de igualdad efectiva de mujeres y hombres y de promoción para la igualdad de género, en el ámbito de su actuación.

UNDÉCIMA.- Protección de datos de carácter personal.

Las partes intervinientes se comprometen a tratar los datos de carácter personal recogidos en este convenio, así como aquellos a los que puedan tener acceso en desarrollo de la finalidad contemplada en el mismo, de acuerdo con las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46CE (Reglamento General de Protección de Datos). Entre otras obligaciones, se comprometen a no hacer uso de los mismos para finalidades distintas de las convenidas, y a no difundir ni ceder los datos a terceros, salvo para el cumplimiento de las obligaciones legales que sean de aplicación.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Teniente de Alcalde Delegada
de Cultura y Fiestas

Firmado electrónicamente por
Rosario Sánchez Jiménez
el 04/04/2024

El Secretario General

Firmado electrónicamente por
Óscar Grau Lobato
el 04/04/2024